



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 029/23.-
25 de Julio de 2.023.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 863/23, 868/23, 869/23 y 870/23.

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 856/23, 857/23, 861/23, 864/23 y 867/23.

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 858/23, 859/23, 862/23, 865/23 y 866/23.

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 852/23, 853/23, 854/23, 855/23 y 860/23.

Semanas del 17/07/2023 al 21/07/2023.-

DECRETO N° 863

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2023

LLAMADO A CONCURSO DE ANTECEDENTES PARA CUBRIR EL PUESTO VACANTE DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA.

ARTÍCULO 1°: Llamar a concurso de antecedentes para cubrir el puesto vacante de Jefe de Departamento de Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal, función "F", remunerado con categoría ocho (8) del Escalafón Municipal. La convocatoria está dirigida al personal de la planta estable, con revista en el Departamento de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Victoria.

ARTÍCULO 2°: Estipular que la inscripción y la recepción de los antecedentes será por ante la Contaduría/Oficina de Personal desde el 21 hasta el 25 de agosto del año en curso, ambos inclusive, en el horario de 7,00 a 13,00 horas.

ARTÍCULO 3°: Establecer la siguiente modalidad para la presentación de los antecedentes:

- Escrito de inscripción -dirigido al Secretario de Gobierno, Sr. Pedro Mansilla- para el Concurso al puesto que pretende ocupar -por duplicado- consignando en el mismo domicilio real.
- Curriculum Vitae (debe incluir foja de servicio del agente).
- Documentación en original y copia simple que acredite los antecedentes consignados en el curriculum.

La persona encargada de la recepción de los antecedentes, certificará las copias aludidas y otorgará recibo de la documentación presentada, utilizando para tal fin el duplicado de la comunicación consignada en a), dejando constancia de la fecha y hora de recepción. La documentación presentada por los postulantes que no resulten ganadores deberá ser retirada en un plazo de treinta (30) días de resuelto el Concurso, vencido el cual se procederá a su destrucción.

ARTÍCULO 4°: Establecer que vencido el plazo para la inscripción, la nómina de los inscriptos se exhibirá en el hall del Palacio Municipal durante un período de tres (3) días, plazo durante el cual los concursantes podrán solicitar, por escrito, vista de las presentaciones.

ARTÍCULO 5°: Establecer que para la evaluación de los antecedentes, sobre información y documentación presentada, se aplicará la grilla de puntos del artículo 13 del Decreto 520/01 D.E.M. el que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...ARTICULO N° 13: En los concursos de referencia, a todos los postulantes por igual se deberá evaluar:

- | | |
|---|-----------------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados y que desempeñe el candidato | De 0 a 3 puntos |
| 2.-Títulos Universitarios 4 puntos, técnicos 3 puntos, secundarios 2 puntos y certificados de capacitación obtenidos 1 punto. | De 0 a 4 puntos |
| 3.- Conocimientos especiales adquiridos y/o trabajos realizados por el candidato: | De 0 a 2 puntos |
| 4.- Foja de Servicios: | De 0 a 4 puntos |



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/23.-
25 de Julio de 2.023.-

5.- Antigüedad en el área o sector:

De 0 a 4 Puntos

6.- Antigüedad total en la Administración Municipal, u otras reparticiones Públicas:

De 0 a 3 puntos

ARTÍCULO 6°: Establecer a los fines de la evaluación de los antecedentes la siguiente integración del jurado: Secretario de Gobierno, Director de Despacho Municipal y un representante de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, que el órgano designará y comunicará.

ARTÍCULO 7°: Disponer que una vez recepcionados los antecedentes por el jurado, éste contará con un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para expedirse. Dejará constancia de su labor labrando acta en la que consignará orden de mérito y puntaje obtenido, la que comunicará al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8°: Disponer que las decisiones del Jurado, en caso de no ser tomadas por unanimidad, lo serán por mayoría, pudiendo la minoría dejar constancia de su opinión. Para e/caso de no alcanzarse la mayoría, se hará constar en el acta el voto de cada miembro del jurado y resolverá la autoridad de designación.

ARTÍCULO 9°: Dejar expresamente aclarado que los aspirantes a cubrir el puesto concursado -para su designación- deberán obtener como mínimo 12 puntos representativos del 60% del máximo puntaje de la grilla con la que se evaluará este concurso.

ARTÍCULO 10°: Pasar a Secretaría de Gobierno, Asesoría Letrada, Contaduría/Oficina de Personal, Dirección de Despacho y remitir copia del presente a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina.

ARTICULO 11°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 868

Victoria, Entre Ríos, 21 de Julio de 2023

APROBANDO CONVENIO DE COLABORACION MUTUA CON LA ASOCIACION DE LA MAGISTRATURA Y LA FUNCION JUDICIAL DE ENTRE RIOS.

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Convenio de Colaboración Mutua celebrado en fecha 6 de junio de 2.023 entre la Municipalidad de Victoria, con domicilio en calle Fdor. Ezpeleta y Sarmiento de la ciudad de Victoria (E.R.), representada por el Presidente Municipal, Domingo Natalio Maiocco, DNI N° 10.486.266 y la "Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Entre Ríos", con domicilio en calle Córdoba N° 221 de la ciudad de Paraná (E.R.), presidida y representada por el Dr. Alejandro Joel Cánepa, DNI N° 26.332.423, acuerdo que como anexo I forma parte integrante y legal del presente.

ARTÍCULO 2°: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Área de la Mujer y Mesa de Entrada.

ARTICULO 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 869

Victoria, Entre Ríos, 21 de Julio de 2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

ARTÍCULO 1°: Establecer el sentido de circulación de las calles del Barrio A.T.E., ubicado en Boulevard Eva Perón de la ciudad de Victoria, Municipio de Victoria, conforme lo plasmado en el Anexo, que forma parte integrante y legal del presente.

ARTÍCULO 2°: Instruir a las áreas con competencia en la materia para que procedan a realizar la señalización pertinente y se comisione personal para tareas de prevención en la zona.

ARTÍCULO 3°: Hacer llegar copia del presente acto administrativo a la Junta Vecinal del Barrio A.T.E.

ARTÍCULO 4°: Pasar a Asesoría Letrada, Secretarías de Gobierno y de Planeamiento, Inspección General, Juzgado Municipal de Faltas, Defensa Civil Municipal y Mesa de Entradas.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/23.-
25 de Julio de 2.023.-

ARTICULO 5º: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 870

Victoria, Entre Ríos, 21 de Julio de 2023

DISPONIENDO COLOCACIÓN DE REDUCTORES RETARDADORES DE VELOCIDAD, SEMÁFOROS INTERMITENTES Y SEÑALÉTICA VIAL.

ARTÍCULO 1º: Disponer la colocación de reductores/retardadores de velocidad, semáforos intermitentes y señalética vial (horizontal y vertical), en los siguientes sectores de la traza vial y conforme el siguiente detalle:

	Sector
1	Bv. Eva Perón entre Urquiza y Monte Caseros
2	Bv. Eva Perón entre Monte Caseros y Barrio Ate (pasando 33 Orientales)
3	Bv. Lavalle entre Bv. Eva Perón y Larrea.
4	Bv. Lavalle entre Gral. Güemes y Laprida.
5	Bv. Pueyrredón entre M. O. de Basualdo y Rotonda a Rutas Prov. N° 26 y 11

ARTÍCULO 2º: Disponer que para la colocación de los retardadores reductores de velocidad, semáforos intermitentes y señalética vial, mencionados en el artículo 1º del presente, deberá tenerse en cuenta lo normado en la Ordenanza N° 1513 en lo que resulte de aplicación y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 3º: Establecer que las intervenciones viales dispuestas en el Artículo 1º del presente serán llevadas a cabo por las diferentes áreas municipales con competencia en la materia.

ARTÍCULO 4º: Que de manera concomitante a las intervenciones viales referidas, se deberá llevar adelante una campaña de información y concientización, destinada a todos los usuarios y transeúntes de la vía pública.

ARTÍCULO 5º: Pasar a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Inspección General, Defensa Civil, Juzgado de Faltas y Asesoría Letrada Municipal.

ARTICULO 6º: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 856

Victoria, Entre Ríos, 18 de Julio de 2023

PRORROGANDO CONTRATACION Y MODIFICANDO CONDICIONES DE LA MISMA.

ARTÍCULO 1º: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 1º de Julio de 2.023 y hasta el 31 de Julio del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con la Contadora Pública Delcasse Sofía Virginia, D.N.I. N° 31.202.561, domiciliada en calle Laprida N° 322 de nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º: Precisar que en el marco de la presente prórroga, las estipulaciones del contrato vencido - conforme Decreto n° 029/23 D.E.M.- no mantendrán su vigencia, siendo las nuevas condiciones de contratación las siguientes:

* Tendrá a su cargo la realización de las siguientes conciliaciones:

- Conciliación de la Cuenta General del Nuevo Banco de Entre Ríos N° 4752/4: incluye borrador de la conciliación (que será enviado al responsable del sector para analizar conjuntamente los importes



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 029/23.-
25 de Julio de 2.023.-*

pendientes), conciliación pasada al sistema PGM, anexo de acreditaciones y débitos bancarios pendientes y gastos bancarios, anexo de diferencias de meses anteriores y anexo de diferencias encontradas (de existir).

- Conciliación de la Cuenta General del Banco-Santander Río N9 947/2: incluye conciliación pasada al sistema PGM, anexo de acreditaciones, débitos bancarios pendientes y gastos bancarios, anexo de diferencias de meses anteriores, anexo de diferencias encontradas (de existir) y anexo de comisiones de Pago mis cuentas.

- Conciliación de la Cuenta Pagos Electrónicos del Nuevo Banco Entre Ríos N26218898: incluye conciliación pasada al sistema PGM, anexo de acreditaciones, débitos bancarios pendientes y gastos bancarios y anexo de comisiones de Pago Fácil, Administradora San Juan y PayperTic.

- Conciliación de la Cuenta Pagos Link del Banco de la Nación Argentina N9519140: incluye conciliación pasada al sistema PGM, anexo de, acreditaciones, débitos y gastos bancarios pendientes y anexo de comisiones.

- Conciliación de la Cuenta del Banco Macro N2 3363094203652: incluye conciliación pasada al sistema PGM, anexo de acreditaciones y débitos bancarios pendientes y gastos bancarios, análisis y anexo de comisiones por botón de pago por estacionamiento medido y análisis y anexo de comisiones por tarjeta de débito.

* Su trabajo será no presencial y no cumplirá con carga horaria en el municipio, debiendo la contratada hacer saber a la Tesorera Municipal con la debida antelación la información que requerirá para la realización de su trabajo en tiempo y forma.

* La retribución mensual por todo concepto ascenderá a la suma de pesos doscientos treinta y cuatro mil con 00/100 (\$ 234.000,00).

Artículo 3°: Disponer que el prestador para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 5°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a cinco (5) días. Igual derecho se reconoce al locador.

ARTÍCULO 6°: Pasar a Tesorería, Contaduría y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 857

Victoria, Entre Ríos, 18 de Julio de 2023

RECHAZANDO ACCIÓN DE REPETICIÓN INTERPUESTA POR EL NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.

ARTICULO 1°: Rechazar el reclamo de repetición interpuesto a fs. 71/81 del trámite administrativo identificado con el n° 9572/2023 por el NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A., CUIT N° 33-70799551-9, con domicilio legal en calle Fundador Ezpeleta N° 2 de la ciudad de Victoria Entre Ríos, de conformidad a los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 027, del 14/02/2023, emanada de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 3°: Notificar a la contribuyente del presente acto administrativo por algunos de los medios previstos en la legislación tributaria vigente, haciendo entrega de copia de este acto administrativo.

ARTICULO 4°: Pase a las Secretarías de Gobierno y de Hacienda, Asesoría Letrada, Sector DE Recaudación y Fiscalización Impositiva, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

ARTICULO 5°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 029/23.-
25 de Julio de 2.023.-*

DECRETO N° 861

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2023

REGIMEN DE CONDONACION DE INTERESES Y MULTAS SOBRE TRIBUTOS MUNICIPALES E INFRACCIONES TRIBUTARIAS.

ARTÍCULO 1°: Implementar un régimen especial de condonación de multas e intereses por el pago de tributos municipales adeudados (conf. Artículo 262° Ordenanza N° 2.475 T.O. s/ Decreto N° 705/13 D.E.M.).

ARTÍCULO 2°: Precisar que el régimen de condonación que se implementa mediante este acto administrativo alcanzará los intereses y multas de los tributos adeudados y devengados al 30 de Junio del 2023, asimismo los intereses y multas de las infracciones tributarias acaecidas hasta esa fecha.

ARTÍCULO 3°: Determinar que el beneficio de la condonación de intereses y multas a que se refiere el artículo anterior operara siempre que:

- Los conceptos condonados no se hubieran ingresado;
- Que estén al día con el periodo y/o cuota corriente de todo tributo con recaudación a cargo de esta administración;
- Que los tributos adeudados se cancelen mediante pago al contado o se incluyan en el plan de facilidades de pago que se habilita en el artículo 5°) incs. b) y c) del presente;
- Que tratándose de contravenciones tributarias, el incumplimiento que generó la misma resulte satisfecho;
- Que no se haya iniciado la ejecución judicial de los conceptos condenados.

ARTÍCULO 4°: Determinar que la condonación también alcanzará los intereses y multas de los tributos adeudados que se hubieran regularizado en planes de facilidades suscriptos con anterioridad al dictado del presente. De aquellos planes de facilidades vigentes se procederá a la apropiación de los importes ingresados, y el resto de la deuda podrá ser cancelada de acuerdo al presente régimen.

ARTÍCULO 5°: Disponer que la condonación de intereses y multas de los tributos municipales adeudados operará del siguiente modo:

- a.-) 100% de multas y 100% de intereses, cuando el pago de la obligación principal se realice de contado;
- b.-) 80% de multas y 80% de intereses, cuando la cancelación de la obligación principal se realice hasta en seis (6) pagos iguales mensuales y consecutivos con más los intereses por financiación.
- c.-) 60% de multas y 60% de intereses, cuando la cancelación de la obligación principal se realice hasta en doce (12) pagos iguales mensuales y consecutivos con más los intereses por financiación.

Para los casos de los incisos b.-) y c.-) el pago de la primera cuota referida en el artículo anterior se realizará de contado al momento de optar por el beneficio.

ARTÍCULO 6°: Acordar la vigencia del presente régimen a partir del día 01 de Agosto del año en curso y establecer que el día 31 de Agosto de 2.023 vencerá el plazo para la adhesión al mismo.

ARTÍCULO 7°: Estipular que las deudas que se regularicen en este marco se considerarán firmes y definitivas, no serán repetibles en el futuro y podrán ser ejecutadas judicialmente en caso de falta de pago.

ARTÍCULO 8°: La falta de pago de dos cuotas de cualquier regularización que se acuerde al amparo del presente decreto, producirá la caducidad automática del acuerdo y el renacimiento de los intereses y multas en la proporción de la deuda pendiente.

ARTÍCULO 9°: Especificar que sobre el monto de las cuotas de un acuerdo o regularización ingresadas fuera de término, se devengara el interés resarcitorio previsto en la normativa fiscal, sin perjuicio de la caducidad del plan.

ARTÍCULO 10°: Pasar a Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Oficina de Cómputos, Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 11°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 864



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 029/23.-
25 de Julio de 2.023.-*

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2023

LLAMADO A CONCURSO DE ANTECEDENTES PARA CUBRIR EL PUESTO VACANTE DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA.

ARTÍCULO 1°: Llamar a concurso de antecedentes para cubrir el puesto vacante de Jefe de Departamento de Despacho de la Secretaría de Hacienda, función "F", remunerado con categoría ocho (8) del Escalafón Municipal. La convocatoria está dirigida al personal de la planta estable con revista en el Departamento de Despacho de Hacienda, dependiente de la Secretaría homónima.

ARTÍCULO 2°: Estipular que la inscripción y la recepción de los antecedentes será por ante la Contaduría/Oficina de Personal desde el 21 hasta el 25 de agosto del año en curso, ambos inclusive, en el horario de 7,00 a 13,00 horas.

ARTÍCULO 3°: Establecer la siguiente modalidad para la presentación de los antecedentes:

a) Escrito de inscripción -dirigido al Secretario de Hacienda, Sr. Sergio Navoni- para el Concurso al puesto que pretende ocupar -por duplicado- consignando en el mismo domicilio real.

b) Curriculum Vitae (debe incluir foja de servicio del agente).

c) Documentación en original y copia simple que acredite los antecedentes consignados en el curriculum.

La persona encargada de la recepción de los antecedentes, certificará las copias aludidas y otorgará recibo de la documentación presentada, utilizando para tal fin el duplicado de la comunicación consignada en a), dejando constancia de la fecha y hora de recepción. La documentación presentada por los postulantes que no resulten ganadores deberá ser retirada en un plazo de treinta (30) días de resuelto el Concurso, vencido el cual se procederá a su destrucción.

ARTÍCULO 4°: Establecer que vencido el plazo para la inscripción, la nómina de los inscriptos se exhibirá en el hall del Palacio Municipal durante un período de tres (3) días, plazo durante el cual los concursantes podrán solicitar, por escrito, vista de las presentaciones.

ARTÍCULO 5°: Establecer que para la evaluación de los antecedentes, sobre información y documentación presentada, se aplicará la grilla de puntos del artículo 13 del Decreto 520/01 D.E.M. el que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "... ARTICULO N° 13: En los concursos de referencia, a todos los postulantes por igual se deberá evaluar:

- | | |
|--|-----------------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados y que desempeñe el candidato | De 0 a 3 puntos |
| 2.- Títulos Universitarios 4 puntos, técnicos 3 puntos, secundarios 2 puntos y certificados de capacitación obtenidos 1 punto. | De 0 a 4 puntos |
| 3.- Conocimientos especiales adquiridos y/o trabajos realizados por el candidato: | De 0 a 2 puntos |
| 4.- Foja de Servicios: | De 0 a 4 puntos |
| 5.- Antigüedad en el área o sector: | De 0 a 4 Puntos |
| 6.- Antigüedad total en la Administración Municipal, u otras reparticiones Públicas: | De 0 a 3 puntos |

ARTÍCULO 6°: Establecer a los fines de la evaluación de los antecedentes la siguiente integración del jurado: Secretario de Hacienda, Director de Despacho Municipal y un representante de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, que el órgano designará y comunicará.

ARTÍCULO 7°: Disponer que una vez recepcionados los antecedentes por el jurado, éste contará con un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para expedirse. Dejará constancia de su labor labrando acta en la que consignará orden de mérito y puntaje obtenido, la que comunicará al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8°: Disponer que las decisiones del Jurado, en caso de no ser tomadas por unanimidad, lo serán por mayoría, pudiendo la minoría dejar constancia de su opinión. Para el caso de no alcanzarse la mayoría, se hará constar en el acta el voto de cada miembro del jurado y resolverá la autoridad de designación.

ARTÍCULO 9°: Dejar expresamente aclarado que los aspirantes a cubrir el puesto concursado -para su designación- deberán obtener como mínimo 12 puntos representativos del 60% del máximo puntaje de la grilla con la que se evaluará este concurso.

ARTÍCULO 10°: Pasar a Secretaría de Hacienda, Asesoría Letrada, Contaduría/Oficina de Personal, Dirección de Despacho y remitir copia del presente a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina.

ARTÍCULO 11°: DE FORMA.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/23.-
25 de Julio de 2.023.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 867

Victoria, Entre Ríos, 21 de Julio de 2023

DISPONIENDO NUEVO AUMENTO SALARIAL PARA DEPENDIENTES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 1°: Disponer que el haber básico de la categoría uno del escalafón municipal observará un aumento del cinco por ciento (5%) retroactivo al 1° de julio de 2.023.

ARTÍCULO 2°: Establecer que el aumento dispuesto en el artículo anterior será calculado sobre la categoría inicial, vigente al mes de junio de 2.023.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el haber básico de la categoría uno del escalafón municipal observará un aumento del cinco por ciento (5%) a partir del 1° de agosto de 2.023.

ARTÍCULO 4°: Establecer que el aumento dispuesto en el artículo 3° será calculado sobre la categoría inicial, vigente al mes de julio de 2.023.

ARTÍCULO 5°: Remitir copia del presente a las asociaciones Gremiales Municipales y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal.

ARTÍCULO 6°: Pase a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Oficina de Personal, Tesorería, Concejo Deliberante y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 858

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2023

DISPONIENDO DESDOBLAMIENTO DE PUESTO DE TRABAJO Y REASIGNACION DE FUNCIONES EN LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO.

ARTÍCULO 1°: Disponer el desdoblamiento y reasignación de las funciones asignadas al Cargo de Encargado de Cuadrilla de Obras Sanitarias Municipal, creado mediante Decreto N° 577 de fecha 02 de septiembre de 2014, en un todo de acuerdo a lo esgrimido en los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: Precisar que a partir del 1° de agosto de 2023, los alcances del Cargo de Encargo de Cuadrilla quedará afectado sólo a los temas atinentes al sistema cloacal de la ciudad, siendo sus funciones y responsabilidades las siguientes:

- Controlar y fiscalizar las obras nuevas y tendido de redes de cloaca;
- Coordinar y supervisar reparaciones de emergencia en rotura de las redes existentes;
- Organizar y asistir al personal de obra a cargo de cada cuadrilla afectada al sistema cloacal;
- Confeccionar informes de ejecución y finalización de obra;
- Procurar la normal ejecución de los trabajos en un todo de acuerdo a las normas de seguridad vigente;
- Asistir al personal de obra;
- Hacer cumplir la utilización de los elementos de seguridad.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el cargo de Encargado de Cuadrilla del Sistema Cloacal citado en el artículo anterior, mantendrá la función "E", Categoría 7 a 9 Capataces y Encargados, de acuerdo a lo establecido por Ordenanza 1.731 de Escalafón Municipal y a las funciones descriptas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°: Crear a partir del 1° de agosto de 2023, el Cargo de Encargo de Cuadrilla de Red de Agua Potable, siendo sus funciones y responsabilidades las siguientes:

- Controlar y fiscalizar las obras nuevas y tendido de redes de agua potable;
- Coordinar y supervisar reparaciones de emergencia en rotura de las redes existentes;



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/23.-
25 de Julio de 2.023.-

- Organizar y asistir al personal de obra a cargo de cada cuadrilla afectada al sistema de distribución domiciliar de agua potable;
- Confeccionar informes de ejecución y finalización de obra;
- Procurar la normal ejecución de los trabajos en un todo de acuerdo a las normas de seguridad vigente;
- Asistir al personal de obra;
- Hacer cumplir la utilización de los elementos de seguridad.

ARTÍCULO 5°: Asignar al cargo creado de Encargo de Cuadrilla de Red de Agua Potable, la función "E", Categoría 7 a 9 Capataces y Encargados, de acuerdo a lo establecido por Ordenanza 1.731 de Escalafón Municipal y a las funciones descriptas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6°: Establecer que ambos Encargados de Cuadrillas del área Obras Sanitarias Municipales, funcionan bajo la órbita de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, dependiente de la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de Victoria Entre Ríos.

ARTÍCULO 7°: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Oficina de Personal y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 859

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2023

DISPONIENDO CREACION DE AREA DE OBRAS VIALES Y CARGOS EN EL AMBITO DE LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO.

ARTÍCULO 1°: Crear en el ámbito de la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de Victoria, el Área de Obras Viales.

ARTÍCULO 2°: Crear en el ámbito del Área de Obras Viales, el cargo de "Encargado de Conservación de la Traza Vial", el cual tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- Ejecutar planes de bacheo dispuestos por la superioridad;
- Reparación de calles mediante sistema bacheo y riego de carpeta asfáltica;
- Atender los reclamos de los vecinos que se le encomienden;
- Trabajar de forma conjunta y coordinada con Obras Sanitarias Municipal para realizar las reparaciones de las roturas de calzada producto de las intervenciones que se realizan para reparar cañerías de agua y cloacas, conexiones nuevas y extensiones de la red de agua potable y desagües;
- Mantenimiento y conservación de calles de suelo natural;
- Riego de calles de suelo natural;
- Organizar y asistir al personal de obra afectado a cuadrillas;
- Asistir al personal de obra a su cargo;
- Cumplir y hacer cumplir la utilización de los elementos de seguridad;
- Promover cronograma de obras y procurar el normal ejecución de los trabajos en un todo de acuerdo a las normas de seguridad vigente;
- Velar por el cuidado de las maquinarias y equipos de trabajo cuyo uso se le asigne;
- Desarrollar todas las actividades y tareas que tengan por objeto mantener el estado de transitabilidad de las diferentes arterias del ejido municipal, como así también todas aquellas que tengan vinculación directa con las funciones que por el presente le han sido encargadas a requerimiento del Director de Obras y Servicios Públicos y del Titular de la Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 3°: Crear en el ámbito del Área de Obras Viales, el cargo de "Encargado de Construcción de Calles", el cual tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- Construcción de cordones cunetas;
- Construcción de lajas de hormigón;
- Ejecución de obras de asfaltado de calles nuevas;



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/23.-
25 de Julio de 2.023.-

- Reconstrucción total de calles en mal estado;
- Organizar y asistir al personal de obra afectado a cuadrillas;
- Cumplir y hacer cumplir la utilización de los elementos de seguridad;
- Promover cronograma de obras y procurar el normal ejecución de los trabajos en un todo de acuerdo a las normas de seguridad vigente;
- Velar por el cuidado de las maquinarias y equipos de trabajo cuyo uso se le asigne;
- Desarrollar todas las actividades y tareas que tengan vinculación directa con las funciones que por el presente le han sido encargadas a requerimiento del Director de Obras y Servicios Públicos y del Titular de la Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 4°: Asignar a los cargos creados mediante artículos 2º y 3º del presente, la función "E" - Categoría 7 a 9 que comprende a los agentes Capataces y Encargados, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º de la Ordenanza 1.731 (Escalafón Municipal) y a las funciones descriptas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°: Establecer que las disposiciones del presente acto administrativo tendrán vigencia a partir de la fecha de su dictado.

ARTÍCULO 6°: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Contaduría, Oficina de Personal y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 862

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2023

LLAMADO A CONCURSO DE ANTECEDENTES PARA CUBRIR EL PUESTO VACANTE DE ENCARGADO DE CUADRILLA DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA (E.R.).

ARTÍCULO 1°: Llamar a concurso de antecedentes para cubrir el puesto vacante de Encargado de Cuadrilla de Alumbrado Público Municipal dependiente de la Secretaría de Planeamiento, función "E", remunerado con categoría siete (7) del Escalafón Municipal. La convocatoria está dirigida al personal de la planta estable, con revista en la sección alumbrado público, dependiente de la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de Victoria.

ARTÍCULO 2°: Estipular que la inscripción y la recepción de los antecedentes será por ante la Jefatura de Despacho de la Secretaría de Planeamiento desde el 1º hasta el 7 de agosto del año en curso, ambos inclusive, en el horario de 7,00 a 13,00 horas.

ARTÍCULO 3°: Establecer la siguiente modalidad para la presentación de los antecedentes:

- a) Escrito de inscripción -dirigido al Secretario de Planeamiento, Sr. Sergio Eduardo Navoni- para el Concurso al puesto que pretende ocupar -por duplicado- consignando en el mismo domicilio real.
- b) Curriculum Vitae (debe incluir foja de servicio del agente).
- c) Documentación en original y copia simple que acredite los antecedentes consignados en el curriculum.

La Jefa de Despacho de la Secretaría de Planeamiento será la persona encargada de la recepción de los antecedentes, certificará las copias aludidas y otorgará recibo de la documentación presentada, utilizando para tal fin el duplicado de la comunicación consignada en a), dejando constancia de la fecha y hora de recepción. La documentación presentada por los postulantes que no resulten ganadores deberá ser retirada en un plazo de treinta (30) días de resuelto el Concurso, vencido el cual se procederá a su destrucción.

ARTÍCULO 4°: Establecer que vencido el plazo para la inscripción, la nómina de los inscriptos se exhibirá en el hall del Palacio Municipal durante un período de tres (3) días, plazo durante el cual los concursantes podrán solicitar, por escrito, vista de las presentaciones.

ARTÍCULO 5°: Establecer que para la evaluación de los antecedentes, sobre información y documentación presentada, se aplicará la grilla de puntos del artículo 13 del Decreto 520/01 D.E.M. el que en su parte



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 029/23.-
25 de Julio de 2.023.-*

pertinente seguidamente se transcribe: "...ARTICULO N° 13: En los concursos de referencia, a todos los postulantes por igual se deberá evaluar:

- | | |
|--|---------------------------------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados y que desempeñe el candidato | De 0 a 3 puntos |
| 2.- Títulos Universitarios 4 puntos, técnicos 3 puntos, secundarios 2 puntos y certificados de capacitación obtenidos 1 punto. | De 0 a 4 puntos |
| 3.- Conocimientos especiales adquiridos y/o trabajos realizados por el candidato: | De 0 a 2 puntos |
| 4.- Foja de Servicios: | De 0 a 4 puntos |
| 5.- Antigüedad en el área o sector: | De 0 a 4 Puntos |
| | Menos de un año sin puntos |
| | Uno a cinco años 1 puntos |
| | Cinco a Diez años 2 puntos |
| | Diez a quince años 3 puntos |
| | Más de quince años 4 puntos |
| 6.- Antigüedad total en la Administración Municipal, u otras reparticiones Públicas: | De 0 a 3 puntos |
| | Menos de Cinco años sin puntos |
| | Cinco a Diez años 1 puntos |
| | Diez a quince años 2 puntos |
| | Más de quince años 3 puntos..." |

ARTÍCULO 6°: Establecer a los fines de la evaluación de los antecedentes la siguiente integración del jurado: Secretario de Planeamiento, Sergio Eduardo Navoni, el Encargado de Seguridad y Control Urbano, Lic. Daniel Mansilla y un miembro designado por la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, que el órgano designará y comunicará.

ARTÍCULO 7°: Disponer que una vez recepcionados los antecedentes por el jurado, éste contará con un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para expedirse. Dejará constancia de su labor labrando acta en la que consignará orden de mérito y puntaje obtenido, la que comunicará al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8°: Disponer que las decisiones del Jurado, en caso de no ser tomadas por unanimidad, lo serán por mayoría, pudiendo la minoría dejar constancia de su opinión. Para el caso de no alcanzarse la mayoría, se hará constar en el acta el voto de cada miembro del jurado y resolverá la autoridad de designación.

ARTÍCULO 9°: Dejar expresamente aclarado que los aspirantes a cubrir el puesto concursado -para su designación- deberán obtener como mínimo 12 puntos representativos del 60% del máximo puntaje de la grilla con la que se evaluará este concurso.

ARTÍCULO 10°: Pasar a Secretaría de Planeamiento, Asesoría Letrada, Contaduría/Oficina de Personal y remitir copia del presente a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina.

ARTÍCULO 11°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 865

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2023

LLAMADO A CONCURSO DE ANTECEDENTES PARA CUBRIR EL PUESTO VACANTE DE ENCARGADO DEL CORRALÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA (E. R).

ARTÍCULO 1°: Llamar a concurso de antecedentes para cubrir el puesto vacante de Encargado del Corralón Municipal, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, función "E", remunerado con categoría siete (7) del Escalafón Municipal. La convocatoria está dirigida al personal de la planta estable, con revista en el Corralón Municipal, dependiente de la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de Victoria.

ARTÍCULO 2°: Estipular que la inscripción y la recepción de los antecedentes será por ante la Jefatura de Despacho de la Secretaría de Planeamiento desde el 4 hasta el 8 de setiembre del año en curso, ambos inclusive, en el horario de 7,00 a 13,00 horas.

ARTÍCULO 3°: Establecer la siguiente modalidad para la presentación de los antecedentes:



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 029/23.-
25 de Julio de 2.023.-*

- a) Escrito de inscripción -dirigido al Secretario de Planeamiento, Sr. Sergio Eduardo Navoni- para el Concurso al puesto que pretende ocupar -por duplicado- consignando en el mismo domicilio real.
- b) Curriculum Vitae (debe incluir foja de servicio del agente).
- c) Documentación en original y copia simple que acredite los antecedentes consignados en el curriculum.

La Jefa de Despacho de la Secretaría de Planeamiento será la persona encargada de la recepción de los antecedentes, certificará las copias aludidas y otorgará recibo de la documentación presentada, utilizando para tal fin el duplicado de la comunicación consignada en a), dejando constancia de la fecha y hora de recepción. La documentación presentada por los postulantes que no resulten ganadores deberá ser retirada en un plazo de treinta (30) días de resuelto el Concurso, vencido el cual se procederá a su destrucción.

ARTÍCULO 4°: Establecer que vencido el plazo para la inscripción, la nómina de los inscriptos se exhibirá en el hall del Palacio Municipal durante un período de tres (3) días, plazo durante el cual los concursantes podrán solicitar, por escrito, vista de las presentaciones.

ARTÍCULO 5°: Establecer que para la evaluación de los antecedentes, sobre información y documentación presentada, se aplicará la grilla de puntos del artículo 13 del Decreto 520/01 D.E.M. el que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...ARTICULO N° 13: En los concursos de referencia, a todos los postulantes por igual se deberá evaluar:

- | | |
|--|-----------------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados y que desempeñe el candidato | De 0 a 3 puntos |
| 2.- Títulos Universitarios 4 puntos, técnicos 3 puntos, secundarios 2 puntos y certificados de capacitación obtenidos 1 punto. | De 0 a 4 puntos |
| 3.- Conocimientos especiales adquiridos y/o trabajos realizados por el candidato: | De 0 a 2 puntos |
| 4.- Foja de Servicios: | De 0 a 4 puntos |
| 5.- Antigüedad en el área o sector: | De 0 a 4 Puntos |
| 6.- Antigüedad total en la Administración Municipal, u otras reparticiones Públicas: | De 0 a 3 puntos |

ARTÍCULO 6°: Establecer a los fines de la evaluación de los antecedentes la siguiente integración del jurado: Secretario de Planeamiento, Sergio Eduardo Navoni, el Director de Planeamiento, Ing. Hugo Jara y un miembro designado por la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, que el órgano designará y comunicará.

ARTÍCULO 7°: Disponer que una vez recepcionados los antecedentes por el jurado, éste contará con un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para expedirse. Dejará constancia de su labor labrando acta en la que consignará orden de mérito y puntaje obtenido, la que comunicará al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8°: Disponer que las decisiones del Jurado, en caso de no ser tomadas por unanimidad, lo serán por mayoría, pudiendo la minoría dejar constancia de su opinión. Para el caso de no alcanzarse la mayoría, se hará constar en el acta el voto de cada miembro del jurado y resolverá la autoridad de designación.

ARTÍCULO 9°: Dejar expresamente aclarado que los aspirantes a cubrir el puesto concursado -para su designación- deberán obtener como mínimo 12 puntos representativos del 60% del máximo puntaje de la grilla con la que se evaluará este concurso.

ARTÍCULO 10°: Pasar a Secretaría de Planeamiento, Asesoría Letrada, Contaduría/Oficina de Personal y remitir copia del presente a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina.

ARTICULO 11°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 866

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2023

ACEPTANDO LA DONACION OFRECIDA POR EL I.A.P.V. DE UNA FRACCION DE TERRENO EN EL GRUPO HABITACIONAL "VICTORIA 28 VIVIENDAS - AGMER".

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR la donación ofrecida por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.) de la provincia de Entre Ríos, de conformidad a la autorización conferida por el Concejo Deliberante



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 029/23.-
25 de Julio de 2.023.-*

de la Ciudad de Victoria mediante Ordenanza N° 3.674, sancionada el 15 de Agosto de 2.018, consistente en una fracción de terreno de su propiedad, destinada al Grupo Habitacional Victoria 28 Viviendas - AGMER:

- Lote CALLE: Partida Provincial N° 106.743. Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Victoria - Municipio de Victoria - Planta Urbana - Sección Primera - Manzana 44 y 44 B - Domicilio parcelario: Calle Publica - Superficie: 982,23 m2 (novecientos ochenta y dos metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados) - Matrícula N° 104.868.

ARTÍCULO 2º DISPONER que el lote será destinado a Calle Publica.

ARTÍCULO 3º: A través del Despacho de la Secretaria de Gobierno se remitirá al I.A.P.V. la documentación requerida para finalizar la transferencia del inmueble.

ARTÍCULO 4º: Pase a Asesoría Letrada, Catastro, Registro, Dirección de Planeamiento, Secretaria de Planeamiento y Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 852

Victoria, Entre Ríos, 17 de Julio de 2023

DISPONIENDO CONTRATACIÓN EN JURISDICCIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo 1º: CONTRATAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 01 de julio y hasta el 10 de Diciembre del año 2.023, a la Sra. Andrea Noemí Díaz, D.N.I. N° 39.029.660, CUIT N° 27-39029660-1, con domicilio en Las Lechuzas y calle sin nombre de esta ciudad.

Artículo 2º: ESTABLECER que la mencionada en el Artículo 1º, percibirá como retribución mensual, la suma de Pesos Setenta Mil con 00/100 ctvos. (\$70.000.00), por todo concepto, debiendo la locadora extender factura, recibo y/o documento equivalente al régimen vigente.

Artículo 3º: INSTRUIR a Asesoría Letrada para que confeccione el respectivo contrato.

Artículo 4º: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a quince días. Igual derecho se reconoce al locador.

Artículo 5º: Pase a Asesoría Letrada, Of. Contable y Presupuestaria y Mesa de Entradas.

Artículo 6º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 853

Victoria, Entre Ríos, 17 de Julio de 2023

DISPONIENDO CONTRATACION DE PROFESIONAL PARA EL AREA DE SALUD

ARTÍCULO 1º: CONTRATAR con efecto retroactivo al 12 de Julio de 2023, hasta el 10 de Diciembre del 2023, los servicios de CARBALLO CASIANO (Profesor de Educación Física), DNI N°: 31.084.840, Domicilio: Junín y Ezpeleta.

ARTICULO 2º: DISPÓNESE que el citado profesional percibirá como retribución mensual, la suma de TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 CTVOS. (\$35.000,00), en concepto de honorarios y por todo concepto, debiendo el locador extender factura, recibo y o documento equivalente conforme al régimen vigente.

ARTICULO 3º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada para que confeccione el respectivo contrato.

ARTICULO 4º: PASE A Asesoría Letrada, Desarrollo Social, Coordinación de Salud, Of. Contable y Presupuestaria y Mesa de Entrada.

ARTICULO 5º: De Forma.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Boletín Oficial N° 029/23.-
25 de Julio de 2.023.-

DECRETO N° 854

Victoria, Entre Ríos, 18 de Julio de 2023

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. COLAZO KARINA ELIZABETH D.N.I. N° 37.543.213, domiciliada en calle María O de Basualdo e/ F. Varela e Ituzaingo de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Ocho Mil con 00/100 ctvs (\$ 8000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 855

Victoria, Entre Ríos, 18 de Julio de 2023

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. CARRIZO DANIELA JOSEFA DNI N° 30.544.269 domiciliada en Barrio Arenal Sub Este de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs (\$ 4000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia familiar;

ARTICULO 2º: DISPONER que la ayuda acordada mediante art 1º, será liquidado a la orden de la Sra. Fernández Emilia Paula D.N.I. 11.034.277 con cargo a rendir cuenta en un plazo no mayor a treinta días ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Entradas y Sec. de Desarrollo Social. Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: DE forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 860

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2023

CREANDO LA JEFATURA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 1º: Créase en jurisdicción de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Victoria, el cargo de Jefe de Departamento de Despacho, el que será cubierto por un agente de la planta estable a quien se le asignará la función "F", categoría 8 (ocho), conforme régimen escalafonario vigente (Ordenanza N° 1731).

ARTICULO 2º: Dispónese que el cargo creado mediante el artículo anterior tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- Recepcionar todos los expedientes que se tramiten ante la Secretaría de Desarrollo Social, para darle el correspondiente curso administrativo, de acuerdo a la normativa vigente aplicable a cada uno;
- Redactar proyectos de Decretos, Resoluciones, Notas, Ordenanzas, etc.;



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/23.-
25 de Julio de 2.023.-

- Recepción y control de pedidos de abastecimientos concernientes al área;
- Manejar personal a su cargo, ejecutando y haciendo ejecutar las tareas asignadas y las que le sean indicadas por su superior;
- Otorgamiento y control de vales de combustible a las diferentes dependencias;
- Confección y control de las planillas de asistencia de personal jornalizado, para su posterior liquidación;
- Desarrollar todas las actividades y tareas que tengan vinculación directa con las funciones que por el presente le han sido encargadas y las que le asigne la Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: Establecer que el puesto creado en el artículo 1º será cubierto previo concurso de antecedentes y/o de oposición, quedando autorizada la Secretaría de Desarrollo Social para ocupar interinamente el puesto hasta que se produzca la pertinente convocatoria.

ARTÍCULO 4°: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Contaduría, Oficina de Personal y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL